

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****TELEGRAMA.**

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Gobernadores de todas las provincias y Delegados del Gobierno, en Linares, Cartagena, Mahón, Manresa, Figueras, Gran Canaria, Alcalde de Jerez de la Frontera y Comandantes Generales de Ceuta y Algeciras.—Hasta ahora continúa la Península completamente libre de la invasión colérica.—En el lazareto de Mahón solamente hay dos enfermos entre los pasajeros del falucho «María», procedente de Marsella; estos dos enfermos son la pareja viaticada hace dos días y el pasajero que había entrado en convalecencia, éste sigue bien y la otra si no hay complicaciones en la convalecencia se salvará.—En el resto de la tripulación y pasajeros de dicho falucho no hay novedad; tampoco la hay en el gran número de personas que se hallan en el lazareto, lo que prueba la eficacia del aislamiento absoluto á que se sometió á los enfermos de la mencionada nave y justifica las medidas de previsión dictadas para nuestros lazaretos desde que se tuvo noticia de la invasión colérica en Francia.—Las noticias de esta Nación recibidas hoy son las siguientes:

Desde las ocho de la noche de ayer á igual hora

de hoy han ocurrido en Marsella 69 defunciones producidas por el cólera, de éstas 62 en la ciudad, 3 en el Hospital de Pharo y 4 en los arrabales.—A dicha ciudad llegaron esta mañana los Sres. Ministros del interior de Comercio y Obras públicas de la República y el Diputado por aquella capital. En Tolón han fallecido del cólera en el mismo espacio de tiempo 17 personas.—Nuestro Cónsul en Cete participa á esta Dirección que en Nimes ha ocurrido un nuevo caso del cólera, siendo víctima una italiana llamada Sra. Negri, fugitiva de Marsella, que ha muerto en el Hospital en dicho distrito consular: no ocurre otra novedad.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 16 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION QUINTA.**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.**

D.^a Mariana López y Loscertales, viuda de don Nicolás Claver, Notario que fué de Casbas, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando se le califique la pensión que le corresponda con arreglo á los estatutos del Montepío del mismo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de dichos estatutos, se hace público por medio de este anuncio, pudiendo los que tengan algo que ex-



poner en contrario acudir á la Secretaría del Colegio notarial dentro de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio.

Zaragoza 15 de Junio de 1884.—El Decano, Sabino de Navas.—El Secretario, Roque Logroño.

SECCION SEXTA.

D. Fidel Sánchez y Alquirán, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de El Busto:

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta de asociados en el día de hoy, aparece la que literalmente trascrita dice así:

«En el pueblo de El Busto á 13 de Julio de 1884, reunidos en su Sala Consistorial los señores anotados al margen, componentes el Ayuntamiento de este pueblo y asociados al mismo, previa convocatoria al efecto, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, exponiendo tenía por objeto la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1884-85, y cumplidos todos los requisitos que ordena la ley Municipal vigente, lo sometía á la Junta para su aprobación. Enterados de lo expuesto, por mí el Secretario fueron leídas las relaciones de gastos é ingresos que en dicho presupuesto se detallan, siendo ampliamente unos y otros discutidos por la Junta, y encontrándolos conformes y ajustados á las disposiciones vigentes se aprobaron por unanimidad en todas sus partes, quedando fijados los ingresos en 2.577 pesetas y los gastos en 3.537 pesetas, resultando por tanto un déficit de 960 pesetas, y puesto que se habían utilizado todos los recursos que autorizan las leyes se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en la forma que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, la competente autorización para imponer el recargo extraordinario de un 25 por 100 sobre las especies de consumos, además del 70 por 100 ya utilizado, con lo cual quedarán nivelados los gastos con los ingresos, á cuyo fin se formará el oportuno expediente que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1879, exponiéndose al público este acuerdo por término de 10 días, y remitiendo copia al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, declarando terminada la sesión, cuya acta firman los señores que saben hacerlo, y por los demás el Secretario, de que certifico.—Antonio Sanz.—Nazario Ruiz.—Santiago Sanz.—Simón Sanz.—Juan Villalba.—Clemente Villalba.—José Sebastián.—Fidel Sánchez, Secretario.»

Así resulta del libro de actas que obra en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en El Busto á 13 de Julio de 1884.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Sanz.—Fidel Sánchez, Secretario.

D. Sebastián Orduna, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ruesta:

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta

de asociados, al folio 4 vuelto se encuentra una acta del tenor siguiente:

«Al margen.—Señor Alcalde.—García.—Gil.—Iriarte.—García.—Señores asociados: Arbués.—Martínez.—Castillo.—Belio.—Casasus.—Plano.—Bebia.

Al centro.—En la villa de Ruesta á 9 de Julio de 1884, reunidos en la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, componentes el Ayuntamiento y Junta municipal, bajo la presidencia de D. José Biesa, por éste se declaró abierta la sesión, manifestando que la reunión tenía por objeto, según se indicaba en las papeletas de convocatoria, acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1884 á 1885, importante 688 pesetas, á las que hay que agregar 255 que por contingente provincial se le han señalado á esta población más que las consignadas en el presupuesto ordinario, siendo por lo tanto el verdadero déficit de 943 pesetas. Enterada la Junta, después de una detenida discusión sobre el asunto, y considerando que habían sido utilizados todos los recursos ordinarios que las leyes permiten, hallándose en el caso de recurrir á los extraordinarios, acuerda el recargo del 30.29 pesetas por 100 en el encabezamiento de consumos que autoriza la Real orden de 27 de Setiembre de 1882, en armonía con los artículos 136 y 139 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, que no han sido derogados por las leyes de presupuestos generales del Estado posteriores á su fecha, no teniendo por lo tanto valor lo dispuesto en el artículo 22 de la Instrucción de consumos, siempre que, contando con el 70 por 100, no exceda del 25 por 100 del valor de las especies tarifadas, con inclusión del cupo del Tesoro, con cuyo recargo quedará extinguido el mencionado déficit; y como consecuencia de ello acuerda también formar el expediente que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, exponiéndose este acuerdo al público por término de 10 días, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los que se crean perjudicados puedan reclamar, y que vencido aquel plazo se remitan los documentos, á que se contrae la regla 4.ª de la Real orden últimamente citada, al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador, para que si encuentra conforme el expediente se sirva autorizar la creación del arbitrio extraordinario de referencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, que firman los señores que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia que concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, libro la presente en Ruesta á 10 de Julio de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, José Biesa.—Sebastián Orduna.

El reparto de la contribución territorial de esta ciudad, para el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona 15 de Julio de 1884.—El Alcalde, Esteban Salterain.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y rentimientos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. frs.
D. Pedro Gómez.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	18	12	178'35
Melchor Vitaller.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	331	en 7 de Agosto de 1884.....	63'85
Gregorio López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	148'75
Jacinto Laborda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	333	en idem idem.....	119'10
Pantaleón Labarta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	335	en 11 idem idem.....	79'20
Pedro Lasheras.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	336	en idem idem.....	92'15
Dionisio Agudo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	337	en idem idem.....	79'15
José Dera y Val.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	338	en idem idem.....	140'95
Mariano Artigas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	339	en idem idem.....	169'10
Nicolás Urpegui.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	342	en idem idem.....	49'90
Mariano Durán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	341	en idem idem.....	191'65
Juan Marcial y otro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	346	en idem idem.....	152'50
Agustín Garay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	347	en idem idem.....	76'20
Antonio Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	348	en idem idem.....	172'20
Pedro Inglés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	349	en idem idem.....	57'60
Alejandro Bivián.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	351	en idem idem.....	76'65
Hilario Carrascón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	354	en idem idem.....	152'65
Clemente Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	357	en idem idem.....	76'45
Manuel Nadal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	358	en idem idem.....	127'20
Mariano Rodrigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	359	en idem idem.....	169'25
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	361	en idem idem.....	112'80
Manuel Luzán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	362	en idem idem.....	169
José Rivera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	364	en idem idem.....	192'95
Baltasar Diego.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	366	en idem idem.....	158'25
D.ª Manuel Saneho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	368	en idem idem.....	171'50
D. Mariano Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	370	en idem idem.....	121'95
Joaquín Zabal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	372	en idem idem.....	131'35
Juan Zamora.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	373	en idem idem.....	15'05
D.ª Nicolasa Dera y Val.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	376	en idem idem.....	239'85
D. Vicente Fumal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	377	en idem idem.....	180'50
Ramón Castro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	378	en idem idem.....	64'70
Ildefonso Navarro.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	380	en idem idem.....	111'25
Baltasar Diego.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	382	en idem idem.....	82
Mariano Herrera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	383	en idem idem.....	112'50
Mariano Bibián.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	384	en idem idem.....	191'75

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción del mismo por traslación del propietario:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Soler Orcajada, natural y vecino que dijo ser de Madrid, habitante en clase de huésped en la calle de la Paloma, núm. 37, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado (Democracia, 64) á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente. Dicho sujeto es soltero, albañil y de 24 años de edad.

También se encarga á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y en especial á los Sres. Jueces de instrucción, se practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á las Cárceles de esta capital por hallarse decretada su prisión.

Dada en Zaragoza á 10 de Julio de 1884.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal y ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, que viste traje negro, sin que consten más señas, que sobre las tres de la tarde del 16 de Junio último acompañaba á Pascual Lana Bornaio, y entre ambos sustrajeron una cartera de viaje del taller de Miguel Sarrés, sito en la plaza del Pilar, de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, para recibirle cierta declaración en la causa que se instruye contra el expresado Pascual Lana sobre hurto fragante de la mencionada cartera; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 8 de Julio de 1884.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

El Sr. D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción, ha acordado en proveído de esta fecha y causa sobre sustracción de un tapabocas á Elias Royo contra Pedro Larrosa, se notifique al primero el auto que á la letra dice:

«Al margen.—Sres. Pardo, Aragoneses y Salazar.—Zaragoza 2 de Julio de 1884.—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal en su precedente dictamen, se aprueba el auto que con fe-

cha 18 del pasado Junio dictó y consulta el Juez de instrucción del distrito del Pilar, por el que se declara rebelde al procesado Pedro Larrosa, y se manda archivar las presentes diligencias hasta tanto se presente ó fuese habido. A los fines procedentes devuélvanse dichas diligencias al Juzgado con certificación. Así lo acordaron los señores expresados al margen.—Julián M. Pardo.—Manuel Aragoneses Gil.—Pedro de Salazar.—Secretario de Sala, Arturo Guillén.»

Y á fin de que Elias Royo, cuyo actual paradero se ignora, se tenga por notificado, se expide la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 12 de Julio de 1884.—El Escribano. Romualdo Paraiso.

Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa criminal, se sacan á la venta en subasta pública los bienes situados en la villa de Calcena y su término, como de la pertenencia de Tomás Perez Diaz, que son á saber:

1.º Un campo en la partida de Valdetesinos, de 6 yugadas, de las cuales se halla medio plantado de viña; lindante al Saliente con camino, al Poniente con Pedro Royo Herrero, al Mediodía con D Santos Torrubia, y al Norte con Miguel Aniaga; por precio de 115 pesetas.

2.º Una bodega vinaria en las del Castillo, cuya medida se ignora; lindante al Saliente con otra de Melchor Lasheras, al Poniente con la de Angela Aniaga, al Mediodía con senda y al Norte con carbezo; por precio de 40 pesetas.

3.º Media yugada de viña en la Hoya, que confronta con la de Teresa Cardiel; por precio de 50 pesetas.

4.º Media yugada de viña en la Cruz de Atilano, que linda al Saliente con otra de herederos de Pedro Lacueva, al Poniente con la de Antonio Pérez, al Mediodía con campo de Santiago Modrego y al Norte con camino; por precio de 25 pesetas.

5.º Y la tercera parte de una casa en Trascasas, que confronta con restantes porciones de Francisco Pérez, cuya medida superficial y numeración se ignoran; por precio de 100 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 4 de Agosto próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, que previamente deberán depositar los licitadores el 10 por 100 de su valor y que será de cuenta del rematante proveerse del correspondiente título de propiedad, supliendo su falta en aquellas fincas de que carecen por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Dado en Borja á 5 de Julio de 1884.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Apolonio Remón.